

AVANCES

[La Casa de Recogidas de Santiago, un hospital de almas (*)]

Por **Patricia Peña González**

"Quien ignora que la honestidad i pudicia es la dote mas preciosa de la mujer?"

León Pinelo, "Velos antiguos i modernos en los rostros de las mujeres"

El ideal femenino en el Chile colonial y, en general, en las sociedades pre-industriales occidentales estipulaba que la mujer, ser de índole inferior al hombre y por ello nacida para la sujeción y humildad, proclive al pecado y de disposición "...flaca y deleznable más que ninguno otro animal, y de costumbre e ingenio una cosa quebradiza y melindrosa..."(1), había de esforzarse, como medio de mejorar su naturaleza y de elevarse a la categoría de "buena", por cultivar virtudes tales como la honestidad "...porque si no tiene esto, no es ya mujer, sino alevosa y ramera, y vilísimo cieno, y basura de la más hedionda de todas y la más despreciada..."(2), caridad, afabilidad, mesura, obediencia. La templanza definía a una buena mujer y suponía frugalidad en el beber y comer -"es en ellas muy feo ser golosas y comedoras"(3)-; abstinencia y continencia de la "carne", sentimientos y todo lo material y, morigeración de las costumbres.

La literatura prescriptiva de factura mayoritariamente masculina - eran los hombres quienes tenían la palabra- y de cuño, preferentemente, religioso -entre éstos eran los de Iglesia quienes tenían el dominio de la escritura-, constituía uno de los canales de expresión, junto con la prédica, los confesionarios y las constituciones eclesiásticas, de esta representación del ser mujer y de las reglas que debían observarse para no desafiarla. Podemos mencionar como las obras de este tipo más difundidas en España e Indias el Jardín de las nobles doncellas de fray Martín de Córdoba; De como se ha de ordenar el tiempo y Del vestir y del calzar de fray Hernando de Talavera; La perfecta casada de fray Luis de León; Espejo de la perfecta casada del padre Alonso de Herrera; Instrucción de la mujer cristiana de Luis Vives, todas tributarias del pensamiento, entre otros muchos, de San Pablo, San Gerónimo, San Agustín, Santo Tomás de Aquino; editadas en el siglo XVI y que hacen recaer en la virtud femenina el honor familiar.

A partir del siglo XVIII si bien la percepción del rol femenino en la sociedad no ha variado sustancialmente, por influencia de la Ilustración, se comienza a observar una creciente aceptación de las posibilidades intelectuales de la mujer y un reconocimiento de sus potencialidades económicas.

El ser esposa de Cristo o el serlo de algún mortal eran los dos estados deseables para la vida de una mujer, signados ambos por colocarla bajo tutela masculina, por "guardarla". Si abrazaba el segundo había de internalizar una concepción natalista de su sexualidad desdeñando, de paso, por impura, la pasión de la carne y había de dedicarse en cuerpo y alma a la administración del hogar y cuidado de la familia, "Porque el servir al marido, y el gobernar la familia, y la crianza de los

hijos,...,pertenece al estado y oficio de la mujer que se casa..."(4). Asistimos, por lo tanto, a la promoción de una imagen del ser mujer desprovista de pasión. La castidad femenina aun, y tal vez sobre todo, la de la casada es promovida y vigilada como respuesta a una necesidad social cual es, la de la certeza de la filiación. La sexualidad aceptable, en particular en las mujeres, era la practicada dentro del matrimonio, dispositivo este último que garantiza la legitimidad, la transmisión del patrimonio y del estatus. Más éste, no obstante el aparataje estatal y eclesiástico tendente a fomentarlo y protegerlo, no era el único cauce a través del cual se expresaba la sexualidad ni la única manera de formar una familia. La prostitución; las relaciones pre-matrimoniales, al amparo o no de promesa de enlace; las extra-maritales; las consensuales con una base económica y cierta permanencia en el tiempo formaban parte de la realidad (5). Realidad corroborada por los altos índices de ilegitimidad que diferentes investigaciones han revelado para nuestro continente durante el período en estudio(6) y que da cuenta de una divergencia entre el proceder de la población y el patrón que se ha procurado imponerle; entre la imagen de mujer creada y promovida por los hombres y el comportamiento de ésta. La adhesión de las mujeres a las normas de conducta personal y social que les imponían este modelo de pureza, fidelidad y continencia no era, en vista de lo anterior, tan firme como nos podría haber hecho pensar la literatura de la época ni el alto precio que debían pagar aquellas que tomaban el control de su cuerpo y de sus afectos.

El funcionamiento social originó tipos femeninos alejados del ideal, como fue el de la "mujer sola"; el de aquella mujer propietaria de su cuerpo y sentimientos, independiente legal y económicamente al no estar bajo tutela masculina. Sin embargo, si a la falta de esta última sumaba la de bienes que le permitieran subsistir "decentemente", vale decir, sin abandonar el recogimiento de su hogar, la mujer sola, en busca de su sustento y el de sus eventuales hijos, habría de transitar por el mundo cargando un rótulo que diría "sospechosa de" y que la aproximaría, peligrosamente, a la calidad de prostituta, de contraventora de los códigos de conducta, de germen de disolución social: de mujer de mala vida. Se juzgaba que el tutelaje masculino no sólo brindaba seguridad al sexo débil sino que refrenaba en él, en la medida de lo posible, los malos impulsos que le eran inherentes; su propensión al pecado, a la lascivia.

Dadas las circunstancias que rodearon el proceso de conquista y colonización americano, en sus inicios, la sociedad indiana fue bastante permisiva situación que experimentó un cambio, desde fines del siglo XVI, enmarcado en el desarrollo de la Contrarreforma. Se produjo a partir de entonces un endurecimiento del control social por parte del Estado y de la Iglesia, iniciándose la aplicación de políticas de control del comportamiento, cuya máxima expresión fue la normatividad surgida del Concilio de Trento sobre el matrimonio, el celibato y la vida privada en general.(7)

La Iglesia, más cercana en la realidad que el Estado a la comunidad, se erigió en vigilante de la moral y de las buenas costumbres; en la encargada de controlar el apego de ésta a las normas, de denunciar y corregir los pecados públicos,

contando para ello con dos eficaces recursos: el púlpito y el confesionario y, en el evento de tornarse éstos ineficientes pudo apelar a la penitencia y al encierro, a fin de corregir las desviaciones conductuales. En su lucha contra las faltas a la ética hubo de solicitar la ayuda de la población. Fue así como siguiendo las resoluciones del Tercer Concilio de Lima (1583) la Iglesia chilena instó a la feligresía a denunciar los vicios y pecados públicos. El celo que demostró en el cumplimiento de su rol la llevó a enfrentarse, más de una vez, con las autoridades laicas. Fray Diego de Humanzoro, octavo obispo de Santiago, fue quizás quien encarnó mejor, en la segunda mitad del XVII, esta nueva política no trepidando, por ejemplo, en entrar en conflicto con el gobernador Francisco de Meneses al que acusó de conducta frívola, ni con los oidores de la Real Audiencia, a varios de los cuales reprendió por estar involucrados en "torpes amistades", situación que hizo presente al rey en un memorial de 1672 en que dio cuenta "...de los mayores escándalos de esta Ciudad".(8)

Sostener una amistad ilícita, una relación adúltera, no acarrea las mismas sanciones morales y penales para un hombre que para una mujer. Tampoco tenía iguales consecuencias para todas las mujeres. Así como existía un doble estándar moral, restrictivo para las féminas, más relajado para los varones, la sanción aplicada por idéntico quebrantamiento a la conducta ética y sexual no era la misma para todos. Dependía del sexo, raza y pertenencia social de él o la involucrada más que de la naturaleza de la falta cometida. La pena, así como la norma, se adecuaba al individuo.

Cuando una mujer de élite incurría en proceder reñidos, fundamental aunque no exclusivamente, con las normas de conducta moral y sexual arriesgaba ser amonestada por la autoridad eclesiástica e instada a corregirse, como hizo fray Diego de Humanzoro el año 1672 con una encopetada "...muger casada con un caballero de los bien emparentados de esta Ciudad y que ha tenido en ella todos los puestos honoríficos de que pueden gozar los hombres de su calidad..." a quien, si bien resguardo del escarnio público al mantener en reserva su identidad, reconvino "...representándole el peligro en que esta(ba) de su condenación eterna y muerte desastrada..."(9) de persistir en su ilícita amistad con uno de los oidores de la Real Audiencia. De ser más fuerte el amor al hombre que el temor a Dios y de no ser suficientes las relaciones para frenar el escándalo una mujer descarriada se exponía a ser depositada, no recogida, en alguna institución de carácter religioso a fin de lograr su enmienda y corrección como le ocurrió el año señalado a la moza Elvira Tello, "mala hembra" que por vivir amancebada con el oidor Joseph de Meneses(10), tras vanos intentos por hacerla enmendar rumbo, fue depositada en el Monasterio de las Agustinas y más tarde, en 1674, dotada en virtud de una merced real con dos mil pesos para que tomara estado de religiosa, a lo que se negó reiteradamente. Casi cien años después cuando el encierro en monasterios o beateríos todavía era considerado como un buen medio para disciplinar a las "ovejas descarriadas" se comienza a escuchar la voz de éstas en defensa de sus derechos. Fue así como cuando en 1793, a instancias de su esposo Joaquín Toesca, Manuela Rebolledo, acusada de "incontinencia" e intento de envenenamiento, fue recluida por el obispo Blas Sobrino y Minayo en el

Beaterío de Peumo su madre, Clara Pando, presentó en su nombre ante la Real Audiencia un recurso de fuerza cuestionando la autoridad del prelado para haber procedido como lo había hecho, y logró la revocación de la medida en vista de que la afectada no había tenido juicio (11). La mujer de pueblo, en tanto, que cometía faltas similares a las mencionadas o sólo era sospechosa de haberlo hecho podía ser desterrada, encarcelada, puesta a servir en alguna casa de honor "...donde con los buenos ejemplos pueda corregir sus libidinosas costumbres"(12) y, ya avanzado el siglo XVIII, recluida en la Casa de Recogidas de Santiago. Mecanismos todos, que en mayor o en menor medida, restringían su libertad de movimiento y que pretendían aislarla de todo aquello que había motivado la infracción.

La Casa de Recogidas de Santiago no fue única en su especie. Recogimientos de mujeres hubo a lo largo de toda Hispanoamérica y aunque no todos tuvieron iguales propósitos, sí todos fueron expresión de la política tutelar del Estado español hacia estas últimas. Los hubo con carácter preventivo; en ellos encontraron refugio mujeres de buena reputación en situación de riesgo como las abandonadas, las viudas, las mujeres en vías de divorcio - como en el Recogimiento fundado en Lima hacia 1602 y que dirigió doña Isabel de Porras (13)-, las involucradas en procesos de disenso, las indias solteras. Respecto a éstas, la Recopilación de Leyes de Indias (1680) en su Ley XIX, Título III del Libro I contemplaba "Que fe hagan y conferven Cafas de Recogimiento en que fe crien las Indias" y, asimismo, en la Ley LXI, Título XVI del Libro VI ordenaba que en los campos de Arauco y Yumbel se erigieran dos o tres casas donde las indias solteras pudieran recogerse por las noches a fin de "... evitar amancebamientos, y deshonestidades...".

Levantada en un siglo no sólo fecundo en obras públicas sino que también en dispositivos tendentes a reprimir y corregir las conductas, la Casa de Recogidas de Santiago tuvo, en cambio, carácter de reformatorio. Tras sus muros fueron confinadas mujeres catalogadas como de mala vida, de vida estragada, escandalosas, enamoradas, distraídas, inquietas, relajadas, malentretenidas...a fin de lograr su enmienda, su conversión, su sanación. Así lo expresó la Real Audiencia al representar al monarca la necesidad de fundar dicho establecimiento "...donde se pusiesen y estuviesen las mugeres de mal vivir por el tiempo que pareciese necesario para ocurrir al escandalo de su poco recato, y que tubiesen alguna enmienda, y asi messmo sirviese de freno a las demas en su modo de vida..."(14).

A fines del siglo XVII fue fray Diego de Humanzoro quien, en medio de su lucha en pos de la moralización de las costumbres y freno de las iniquidades, concibió como el mejor "... remedio de los pecados públicos de esta Ciudad, i en especial del de la deshonestidad de las mujeres de mal vivir..."(15) la construcción de una Casa de Recogidas, necesidad que expuso al rey en carta fechada el 4 de marzo de 1672 conjuntamente con el que consideró como el medio más eficaz para satisfacerla: destinar para este fin el inmueble dispuesto para Monasterio de las monjas de Santa Clara, cuya fundación se había visto entrabada por diferentes

circunstancias. Con ello confiaba "...se logre...el remedio que se desea de tantos pecados públicos, como fatigan a los que gobiernan esta ciudad en lo espiritual y temporal, por no tener ya donde poner con seguridad las mujeres que deben ser depositadas, con que esta miserable República se infesta mas i mas, provocando con ellos la ira de Dios i su fatal desolación..."(16). Fue ésta una de las primeras oportunidades en que se trató el asunto y si bien la iniciativa no prosperó el tema pasó a formar parte del debate en el seno del Cabildo y de la Real Audiencia hasta que en junio de 1697, en tiempos del gobernador Tomás Marín de Poveda, tras la cesión, por parte de la primera de estas entidades, de un sitio para el emplazamiento de la Casa y aporte de quinientos pesos para su "fabricación", se iniciaron los trabajos.

Los terrenos para la edificación se ubicaban en los extramuros de la ciudad, en las faldas del cerro Santa Lucía, actual plaza Vicuña Mackenna, localización que si bien trajo aparejados no pocos problemas que hicieron proyectar más de una vez su traslado "...por el ynconbeniente que puede tener de algunas malas y disimuladas correspondencias que pueden tener con las mugeres que se recojesen algunos sujetos desde la cumbre del dicho cerrito, y por ser en parte tan retirada..."(17), se veía favorecida por la presencia, en las cercanías, de agua y de la capilla de San Saturnino, bajo cuya advocación fue puesta la casa, "...á propósito para que oyesen misa el día de fiestas las mugeres que estuviesen en esta reclusión;..."(18). A poco andar, sin embargo, y cuando se habían invertido cerca de seis mil pesos en cercar el lugar, suma recolectada en el Reino, las faenas fueron suspendidas por falta de fondos. Fue preciso que transcurrieran siete años para que el proyecto fuera retomado, cupo en ello un importante papel a la Real Audiencia, pues fue ésta la que el 28 de abril de 1704 hizo presente al soberano "...la grande necesidad que ai en esta Ciudad de una Casa de mugeres que se recojan á ella por su mal vivir.."(19) y le propuso señalase, en vista de que el obispo Francisco de la Puebla González había muerto, parte de la vacante del obispado de Santiago para financiar su construcción. Por Real Cédula del 10 de septiembre de 1707, Felipe V aprobó la solicitud, ya que "...siempre sera mui del servicio de Ds. remober de el comercio de la república mugeres escandalosas como las que referis haver en el Reino y rreducirlas aun decente rrecoximiento..."(20) y encomendó a la entidad impulsora de la iniciativa determinase las fuentes de las que habrían de obtenerse los recursos para concurrir al mantenimiento del establecimiento y de sus asiladas.

Lograr agenciarse los medios para solventar la edificación de la Casa y su posterior puesta en marcha sin que ello significase desviar fondos de las, siempre escuálidas, arcas fiscales constituyó el principal escollo que hubo de ser salvado y el que en gran medida determinó que la idea tardara casi cuarenta años en cristalizar, experimentado en ese lapso continuas interrupciones.(21)

En 1710, en tiempos en que sólo se había logrado vallar el terreno, el monarca advirtió a las autoridades locales que el proyecto habría de paralizarse "...por hallarse el Real Erario exhausto con la permanencia de la guerra,..."(22) si no conseguían recursos de una fuente distinta a la Real Hacienda. Ante ello, y por

iniciativa del gobernador Juan Andrés de Ustáriz, se realizó una colecta pública que sólo en la cabecera del Reino redituó más de cuatro mil quinientos pesos, monto que permitió iniciar la edificación de la Casa, la que a fines del año siguiente tenía ya "...el primer claustro levantado en estado de enmaderar con muy buenos cimientos y quatro salas capaces para dormitorios, refertorio y otras oficinas, quatro ó cinco celdas su portería y sachristia.."(23). Mas los malos manejos económicos del superintendente de obras públicas, corregidor Rodrigo de Valdovinos, determinaron la detención de las faenas hasta 1716 año en que el rey por Real Cédula del 5 de mayo ordenó su reanudación, asignando para ello los 7.216 pesos provenientes de la última vacancia del obispado de Santiago - suma que estaba en poder del entonces obispo Romero quien, sin éxito, solicitó le fuese otorgada para solventar los gastos de su viaje a Quito, sede a la cual había sido trasladado - y 2.000 pesos anuales para la mantención del establecimiento y sustento ordinario de las recogidas, procedentes de la tercera parte de las vacantes de obispados de Indias. Asimismo, resolvió "...que la administración de esta obra, así en lo material de la fábrica, como en el gobierno de la Casa, después de su dotación, corriese por el obispo, para que, conforme á reglas de mi Real Patronato, la administrase,..."(24). En tal calidad la máxima autoridad religiosa debía "...suplir lo que faltare", para el sostenimiento de ésta, de su peculio u otro medio. Por lo pronto, correspondió al obispo Luis Francisco Romero asumir la superintendencia de las obras.

La mencionada providencia si bien resolvió el problema financiero de la "fabricación" no lo hizo con el del mantenimiento de la Casa y sus albergadas, pues como en 1718 hizo presente el obispo Romero a las autoridades metropolitanas, podían transcurrir años sin que se produjese vacancia lo que tornaba incierta la sobrevivencia del establecimiento, ya que sin esos recursos era imposible subvenir a los gastos de conservación del edificio, pago de sueldos y sustento cotidiano del capellán, mayordomo y servidumbre, beatas y recogidas. El prelado estimaba entre 20 y 30 el número de personas que dependerían para su subsistencia de los 2.000 mil pesos (25). Esta situación le fue reiteradamente representada al soberano por las autoridades seculares y eclesiásticas del Reino quienes, en sucesivas comunicaciones, le plantearon diferentes arbitrios para obtener el esquivo dinero. Entre ellos, situarlo en el ramo de balanza del puerto de Valparaíso destinado, por lo demás, a financiar las obras públicas de la capital; en la renta del puente del Aconcagua y en la del barco del Maule -cada una bordeaba los 800 pesos anuales, los que no iban a engrosar las arcas fiscales, sino que las de los corregidores de los respectivos partidos- "...y lo que faltara para el cumplimiento de los referidos dos mill pesos en el ramo de Hazienda que vuestra Magestad fuese servido,..."(26). En 1722 estas comunicaciones por fin fueron oídas y los ansiados dos mil pesos situados, por Real Cédula del 11 de diciembre, en el ramo de balanza, pero aún hubo que aguardar hasta noviembre de 1733 para acceder a ellos y hasta 1734 para que la Casa iniciara su vida útil, a pesar de que en 1723 ya estaba terminada.

La Casa de Recogidas entró en funcionamiento bajo la administración del decimocuarto obispo de Santiago, Juan de Sarricolea y Olea, quien en enero de

1735, previa aprobación de los mismos por las autoridades locales, sometió a consideración regia los 36 artículos que conformaban las "Constituciones y ordenanzas que han de observar las Beatas Colegialas, esclavas de Jesus y mugeres recogidas y amparadas de su Santísimo nombre que residieren en ella"(27), los que fueron aprobados por despacho real del 25 de enero de 1737.

Prostitutas, amancebadas, adúlteras, sospechosas de, "culpables actuales y virtuales" (M.Foucault), provenientes de todos los rincones del Reino fueron encerradas en la Casa de Recogidas de Santiago, la que dependía administrativamente de la vice-parroquia de Ñuñoa a la cual pertenecía el capellán, "...de competente edad virtud y suficiencia" (art.1), que brindaba los auxilios espirituales e instrucción cristiana a la comunidad de beatas y recogidas.

Dada la naturaleza privada de las faltas perseguidas las justicias seculares, mayores y ordinarias, así como las eclesiásticas de Santiago y del resto del territorio estaban facultadas para recoger y recluir sin que "...fuese necesaria audiencia de la Rea, sumaria, ni figura de juicio..." a "...todas y cualquier mugeres de mal vivir que por la publicidad y notoriedad ó por cualquier otro modo con que lo justifiquen hallasen ser dignas de recogimiento y reclusión..." (art.30). Fue así como el año 1799 las hermanas Berríos, Marta y Agustina, lo fueron "...sin más merito que la cruel enemiga qe ha contraido con nosotras el Theniente Matias Urizar de cuia orden estamos en este arresto; sin más merito, qe el de haber encontrado la noche qe nos apresó a Agustin Granados tio carnal de nosotras, y aun peon de este, y á Jose Bisama en nuestra casa, y solo de combersación á oras competentes, suponiendo estar tratando illicitamente yo Marta con el dho. José Bisama; y ami Agustina solo por haberme encontrado en la referida casa de mi hermana..."(28).

Una vez prendida, la acusada era puesta sin más dilación a disposición de la rectora y/o capellán de la Casa. Sólo en caso de que el procedimiento hubiese sido efectuado íntegramente por las justicias seculares era necesario comunicar al obispo lo obrado y sus fundamentos, para "...que enterado de la dolencia de aquella alma pueda proveer de los más convenientes remedios para su curacion" (art.30).

En los hechos, sin embargo, no siempre resultaba tan expedito el actuar de las autoridades. Era frecuente que a la hora de intentar "embarazar escandalos o excessos" debieran hacer frente a la resistencia de los involucrados y aunar esfuerzos en pos de su acción moralizadora. Así aconteció, por ejemplo, en septiembre de 1742 cuando el obispo de Santiago junto con comunicar al teniente de cura de Colchagua que poseía noticia de que un tal Joseph Zúñiga tenía "...de puertas adentro...una mujer que sirve de escándalo a otros y de perdición a el..."(29) le encomendó realizara averiguación sumaria sobre el asunto y, de ser ésta positiva, le ordenaba desterrar a la manceba, Josefa Espinoza, o remitirla a las Recogidas. Un mes más tarde el teniente de cura, Pedro Galán, informaba al prelado haber cumplido sólo la primera parte de su misión ya que aunque había resultado cierta la "noticia" le había sido imposible echar mano a Josefa, pues se

había ocultado, lo que lo había movido a solicitar al justicia real del lugar, capitán Núñez de Guzmán, su concurso en el asunto. Este, no obstante su calidad, tampoco tuvo éxito en su intento por prender a la joven y, más aún, salió de él duramente golpeado. Josefa fue recogida sólo cuando Zúñiga, tras ser sometido a proceso criminal por su participación en los hechos referidos, fue encarcelado.

La pena de reclusión no tenía duración prefijada. Se sabía cuando comenzaba pero casi nunca cuando terminaría, "Pues estar con la confianza y experiencia de que la reclusión había de ser por tiempo limitado, le tendrían menos temor al entrar en ella. Y aquellas que estuviesen ya dentro con la esperanza de salir por tal tiempo se les fuera este en contar alegremente los días que les faltaban para salir, y no los aprovecharían en llorar las que habían gastado en vivir mal, ni en enmendar los que restaban por vivir" (art.32). La concesión de la libertad formaba parte de las prerrogativas del obispo, ello sin importar la autoridad que hubiese ordenado la reclusión. Era éste quien decidía, en virtud de los antecedentes que le proporcionaban las beatas y confesores y de las impresiones que se formaba a partir de sus visitas al recinto, cuándo una recogida estaba capacitada para abandonarlo, vale decir, cuando estaba en condiciones de reintegrarse a la sociedad, pues "...parece necesario para que salgan, el que hayan mudado de costumbres, de suerte que den especie con su nueva vida de haber reformado del todo la que tuvieron fuera..." (art.31).

Al encierro en la Casa de Recogidas se le atribuía la función de "devolver" a la sociedad una mujer capacitada para vivir en ella conforme a sus leyes y normas. A través del enclaustramiento se pretendía alcanzar no la expiación de la falta sino evitar que ésta, mediante la transformación de la inculpada, se volviera a repetir. Se perseguía la reforma de las costumbres y enmienda de la vida; encauzar la conducta con una pena que, como señala Foucault, no apuntaba al cuerpo sino que al alma: "...este nuevo medio de reclusión tan decente, en que no se mira como en el destierro y la cárcel pública la pena y el castigo sino la medicina y el remedio en que no se tira a afligir el cuerpo con prisiones, incomodidades y penurias, sino á libertar el espíritu del cautiverio del pecado..." (art.32).

Lo anterior se traducía en que, por regla general, las mujeres recobraban su libertad para casarse, si eran solteras, y para reconciliarse y reiniciar "vida maridable" con sus legítimos esposos, si eran casadas. En menor medida para entrar a algún convento o beaterio. En caso contrario, si no conseguían marido, no se reconciliaban o no sentían el llamado de Dios, debían aguardar a que el obispo reparara en ellas y decidiera otorgarles la libertad, lo cual podía tardar años "...hasta que las nieves de los años desfiguraban el rostro y domaban el cuerpo de aquellas desventuradas Magdalenas..." (30). Respecto al destino de algunas de las recogidas se sabe que durante el primer año de funcionamiento 6 se casaron y 2 ingresaron al Monasterio de Santa Clara (31) Aquellas que se casaban correspondían, generalmente, a mujeres que demostraban que la situación económica y no otra, como podría haber sido su estado civil o el de su compañero, les había impedido vivir de acuerdo a la ley de Dios. En tales casos se solía resolver dejar en libertad al hombre a fin de que se procurara lo necesario para

formalizar la relación, vale decir, el dinero para pagar los derechos parroquiales por concepto del matrimonio.

Para atender al funcionamiento del establecimiento conforme al propósito perseguido -la corrección por medio de la conversión- se determinó formar un beaterio, el Colegio de las Esclavas de Jesús, integrado por cinco o seis virtuosas mujeres para que junto con manejar la casa "...con su ejemplo, y devotos ejercicios y con sus blandos y saludables consejos inciten suave y eficazmente a las demás, que les vayan siguiendo sus virtuosos pasos, para que de este modo que es el mas connatural al hombre y el proporcionado ála condicion tierna del sexo mugeril, se consiga practica y eficazmente la seducción de las ovejas errantes, al aprisco del Pastor divino..." (art.9). Las beatas de las Esclavas de Jesús que como todas las de su clase eran mujeres que llevaban una vida conventual sin haber realizado los votos religiosos, solemnes y perpetuos, y que vestían de negro, toca blanca y llevaban en el pecho un Jesús bordado de seda amarilla, servían diferentes funciones: la de rectora - beata que tenía a su cargo el gobierno de la Casa y que era de exclusiva confianza del obispo -; ministra - suerte de ama de llaves; a su cuidado estaba la distribución y vigilancia de las labores domésticas; portera - beata que debía permanecer durante el día entre la puerta que comunicaba con el exterior y la que lo hacía con el interior del establecimiento a fin de vigilar y controlar la entrada de personas y cartas -; ayudante de portera; escucha del locutorio - beata encargada de "oir" y comunicar a la rectora todo lo que se dijese en el locutorio -; sacristana y maestra de sala - beata encargadas de vigilar a las recogidas en sus dormitorios (art.12 al 17).

Los únicos hombres que prestaban servicio en el lugar eran el referido capellán; el mayordomo que llevaba la contabilidad del recinto; un sirviente puertas afuera responsable del abastecimiento diario; un sacristán portero "...hombre de edad, y de costumbres notoriamente buenas..." encargado de vigilar y mantener libre de gente ociosa el acceso al lugar (art.5) y, ocasionalmente, un médico. En 1786 al nombrar a la nueva rectora, doña Bentura Ovalle, el obispo ordenó que ningún hombre mayor de siete años, salvo el capellán y el confesor, pudiera ingresar al dormitorio de las recogidas y beatas, aún en caso de enfermedad.(32)

Las recogidas estaban sujetas a un régimen monacal de vida por medio del cual se procuraba, como lo señala Foucault, no sólo someterlas a la obediencia de la norma sino que lograr "...un aumento del dominio de cada cual sobre su propio cuerpo"(33)

Habían de levantarse, junto con las beatas, al toque de prima de la Catedral y su jornada se extendía hasta el toque de queda (art.24) momento en el cual se retiraban a sus dormitorios colectivos, donde quedaban bajo la vigilancia de la maestra de sala quien cuidaba de que se asearan, respetaran los horarios y no se distrajesen en "...conversaciones indecentes; sino que guarden toda moderación, honestidad y silencio..." (art.17). Recién ingresadas a la Casa eran obligadas a realizar una confesión general (art.28) y de ahí en adelante debían asistir una vez al año a los ejercicios espirituales de San Ignacio (art.29) y a misa diaria; comulgar

y confesarse con ocasión, especialmente, de las festividades de la Virgen, Santos Apóstoles, San Juan Bautista, San José, Santa Ana, San Joaquín, San Ignacio, San Francisco Javier y San Francisco de Borja (art.27), ya que "...la frequentación de estos sacramentos (es) la más eficaz medicina de las almas y el más saludable antídoto contra el veneno de los vicios y el freno más poderoso para sujetar las pasiones de la carne"(art.27); reunirse en el coro tres veces a la semana para repasar el catecismo (art.26) y, por último, una vez cada siete días debían recibir instrucción doctrinal (art.3). La parte del día que no ocupaban en actividades religiosas las recogidas blancas debían destinarla a realizar tareas que les permitieran procurarse, por ejemplo, su vestuario. La ocupación de indias, mulatas y negras, en tanto, era el servicio doméstico. Debían atender la cocina, el aseo y el servicio de la comunidad blanca so pena de ser castigadas si se resistían a ello (art.23). Las condiciones de la reclusión, por lo tanto, se ajustaban a la condición de la reclusa.

Estaban, asimismo, sometidas a una estricta vigilancia que les restringía la libertad de movimiento al interior del recinto (art.33), su libertad de expresión y la posibilidad de comunicación con el exterior. La correspondencia les era interceptada y revisada por la rectora; sus conversaciones, con eventuales visitantes, previamente autorizados por ésta, oídas por la escucha quien, de acuerdo al reglamento, debía "...cuydar(a) de oír la conversación y que se demanden en cosa que no sea decente, ni se hable con tanto secreto que no se entienda ni perciba lo que dicen..." (art.15).

El número de comidas, así como su horario, cantidad y calidad, también era objeto de la regla. El artículo 21 disponía que todas las recogidas recibieran una comida a medio día -"...su pan entero y dos platos competentemente guisados" de carne y/o pescado más "...su postre de miel ó de frutas seca ó verde..."-, y una en la noche, también compuesta de un pan y "...un plato bien cumplido de carne ó de legumbres...". Para las enfermas se contemplaba una dieta especial "...de ave y postre de dulce...". Beatas y recogidas blancas tomaban sus alimentos juntas en el refectorio, presididas por la rectora y servidas por las recogidas mulatas, indias y negras "...guardando todas á su tiempo silencio, limpieza y moderación" (art.21). De no contarse estas últimas en el número de las recogidas, sus labores eran ejecutadas por mujeres contratadas expresamente para ello.

Haciendo uso del derecho que todo súbdito tenía de exponer al monarca los desvíos en la gestión pública - no olvidemos que éste actuaba fundamentalmente a partir de la información recibida - el 3 de febrero de 1740 "Las oprimidas encarceladas de la casa derecogidas desta ciudad de Santiago de Chile..." elevaron una representación solicitándole su "...catolico y piadoso auxilio..." en vista de lo "intolerable" del castigo que las afligía, "...porque la que entró en ella (en la Casa) padece igualmente aunque su culpa sea leve lo mismo que la que la cometio grave sin termino enla reclusion sin tolerancia enla opresion sin dispensa enel trato y comunicacion con las personas sus dependientes y lo que es mas señor ignorar el plazo de su reclusion..."(34). Denunciaban irregularidades en el empleo de los dos mil pesos asignados para manutención del establecimiento y de

sus asiladas; recibir, no obstante "...nuestro sexco miserable..." y estar este último bajo jurisdicción eclesiástica, castigos de palabra y de obra y, hacían notar lo arbitrario del procedimiento sumario de internación al privarlas de toda defensa y dejarlas a merced de la maledicencia pública. En marzo de 1742, el rey ordenó a las autoridades investigar el asunto e informarle sobre los excesos que según dicho documento se cometían en el gobierno de la Casa. En noviembre encargó al obispo y al presidente de la Real Audiencia remediar los abusos cometidos. Lo anterior movió al gobernador José Manso de Velasco a efectuar una visita a la Casa de Recogidas de la que dió cuenta, en carta de noviembre de 1744, así como de las providencias adoptadas para alivio de las recogidas. Tras oír a las beatas, al capellán y a las recogidas que estimaron tener algo que decirle, y tras informarse detalladamente del empleo de los dos mil pesos, Manso de Velasco concluyó haber "...escazes de mantenimiento diario...y poco abrigo de las camas de las enfermas..."(35); no haber castigos físicos salvo en casos excepcionales: "...no se han hecho ni se hacen á las encarceladas castigos algunos menos que se hagan merecedoras de el con algun grave delito de perforar las paredes asaltarlas incendiar la casa ú otros de los que han intentado cometer,..."(36) y resolvió racionalizar los gastos con la finalidad de canalizar mayores recursos a la manutención. Fue así como suprimió el empleo de barredor y el sueldo de un sacristán a fin de dar a las mujeres un plato más de comida (guatitas o logro de chuchoca)(37). Por otra parte, recomendó a las autoridades seculares un mayor celo al momento de decidir una detención y reafirmó la absoluta autoridad del obispo sobre la Casa quien, reiteró, tiene "...la facultad de retener en ella a las reclusas ó libertarlas cuando lo tenga por conveniente..."(38).

La Casa de Recogidas de Santiago fue construída para albergar entre 20 y 30 personas. Sin embargo, con los años su capacidad fue superada con creces lo cual sumado a la cortedad de los recursos hizo necesario pensar en racionalizar el volumen de internas. En 1789, el capellán de la Casa estimaba en no más de cuarenta el número de personas, entre beatas y recogidas, que el presupuesto permitía "...mantener con comodidad, y con desahogo..." por lo cual propuso "...que se methodice, prefiriendose regla fixa y numero determinado de personas, que..., se hayan de depositar..."(39). Ya en julio la rectora, Buenaventura Ovalle, le había informado que el lugar albergaba a 75 personas de las cuales 53 eran recogidas, 7 beatas, 5 voluntarias, 6 niñas de las beatas, más los cuatro integrantes del grupo familiar del portero (40). La Real Audiencia, en pos del mismo fin, procedió a solicitar a cada una de las autoridades facultadas para recoger y recluir en el recinto razón del número de recogidas con especificación de sus delitos, con el propósito de que al realizar las visitas semanales, para las que la ley la facultaba, dado el carácter de cárcel de la Casa, este Tribunal "... se impusiese en sus causas, y conocido lo leve del delito, las aliviase de la Prision y otras muchas penurias qe sufren en semejante recogimiento."(41). Hacia fines del siglo XVIII la Casa de Recogidas al parecer había ampliado el espectro de sus albergadas.

Con continuos sobresaltos económicos, la Casa de Recogidas, siguió funcionando, como la hemos conocido, hasta 1810 cuando el edificio fue

convertido en cuartel. Sin embargo, hubo intentos posteriores por refundarla aunque con un carácter diferente. En 1816 el regidor Rafael Beltrán y su socio Pedro Antonio Casanova propusieron al gobierno aunar esfuerzos en pos de la fundación de una Casa para recoger mujeres malentretidas. Ambos pretendían establecer en el país una fábrica de tejidos de lana y cáñamo donde las mujeres recluidas constituirían la mano de obra. Ellos, a cambio de los dos mil pesos asignados a la antigua institución, se comprometían a proporcionarles casa, manutención y "...un entretenimiento virtuoso...distraiendolas de otras dedicaciones perjudiciales, y proporcionandoles el sustento a poca costa..."(42). La iniciativa encontró eco y dos años más tarde, bajo el alero del nuevo gobierno, entró en funciones una institución a la que se llamó Casa de Corrección, "...pa.abolir el detestable de recogidas,o depositadas..." (43) la que tuvo carácter de manufactura penal y donde hubo una utilización económica de las mujeres. En ésta a diferencia de lo que ocurría en la Casa de Recogidas ya no bastaba el aislamiento y la oración para alcanzar la conversión; el trabajo era fundamental.

En la Casa de Recogidas las mujeres no sólo fueron privadas de su libertad, alejadas del objeto de su pecado, sino que, conjuntamente con ello, fueron objeto de disciplinamiento. Se dispuso de sus personas, se controlaron sus actividades obligándolas a ciertas ocupaciones; su tiempo, el uso de su palabra, sus apetitos fueron reglados a fin de corregir, mediante la conversión a las "actuales-virtuales culpables" y a fin de atemorizar, mediante el ejemplo, a las "futuras culpables".

NOTAS

(*) Trabajo presentado en las III Jornadas de Investigación en Historia de la Mujer, organizadas por el Área de Investigación en Historia de la Mujer, del Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

(1) Fray Luis de León, **La perfecta casada**, (1583), Madrid-España, 1946, p.26.

(2) Idem., p.33

(3) Idem., p.42

(4) Idem., p.3

(5) Ann Twinam, **Honor, Sexualidad e Ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial**, en Asunción Lavrín (Coord.), **Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica**, México, 1991.

(6) Thomas Calvo, **Las familias del siglo XVII en Guadalajara**, en Asunción Lavrín (Coord.), op.cit. , y del mismo autor, **La nueva Galicia en los siglos XVI y XVII**, Guadalajara-México, 1989.

(7) Eduardo Cavieres y René Salinas, **Amor, Sexo y Matrimonio en Chile Tradicional**, Valparaíso, 1991.

(8) **Memorial del obispo Humanzoro al Rey**, Santiago, 20 de junio 1672, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 162, pz. 3261.

(9) *Ibíd.*

(10) **Carta del obispo Humanzoro al Rey**, Santiago, 22 de octubre 1672, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 162, pz. 3271.

(11) Amplia información sobre el caso de Manuela Rebolledo se encuentra en: **A.N.Ch.R.A.**, vol. 2037, pz. única; **A.N.Ch.V.M.**, vol. 72, pz. 1; **Manuscritos Medina**, vol. 355, pz.1421.

(12) **A.N.Ch.R.A.**, vol. 2252, pz. 2, f. 34.

(13) Josefina Muriel, **Las mujeres de Hispanoamérica**, España, 1992, p. 251.

(14) **Carta de la Real Audiencia de Santiago al Rey**, Santiago, 28 de abril 1704, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 172, pz. 3628.

(15) **Carta del obispo Humanzoro al Rey**, Santiago, 4 de marzo 1672, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 234, pz. 6247.

(16) *Idem.*

(17) **Carta de la Real Audiencia de Santiago al Rey**, Santiago, 28 de abril 1704, *loc.cit.*

(18) *Idem.*

(19) *Idem.*

(20) **A.N.Ch.R.A.**, vol. 3118, f. 47-47v.

(21) Enrique Laval, **La Casa de Recogidas**, en **Boletín de la Academia Chilena de la Historia**, Santiago, Año III, N°6, 1935,p. 356-357.

(22) **Carta del obispo Romero al Rey**, Santiago, 20 de diciembre de 1711, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 174, pz. 3748.

(23) *Idem.*

(24) **A.N.Ch.R.A.**, vol. 2037, pz. única, f. 46v.

(25) **Carta del obispo Romero al Rey**, Santiago, 20 de noviembre 1718, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 178, pz. 3919.

(26) **Carta de Gabriel Cano y Aponte al Rey**, Santiago, 20 de octubre 1719, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 178, pz. 3936.

(27) **Constituciones y ordenanzas...**, Santiago, 21 de enero 1735, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 183, pz. 4076. De aquí en adelante se citan por sus artículos.

(28) A.N.Ch.C.G., vol. 1004, f. 50.

(29) A.N.Ch.C.G., vol. 281, f. 111.

(30) Benjamín Vicuña Mackenna, **Los médicos de antaño**, Santiago, 1932, p. 102.

(31) Enrique Laval, op.cit., p. 362.

(32) A.N.Ch.C.G., vol. 1000, f. 362.

(33) Michel Foucault, **Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión**, México, 1993, p. 141.

(34) **Representación de las recogidas de Santiago al Rey**, Santiago, 3 de febrero 1740, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 185, pz. 4133.

(35) **Carta de José Manso de Velasco al Rey**, Santiago, 2 de noviembre 1744, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 186, pz. 4186.

(36) Idem.

(37) Benjamín Vicuña Mackenna, loc.cit.

(38) **Carta de José Manso de Velasco al Rey**, loc.cit.

(39) A.N.Ch.C.G., vol. 1000, f. 343v.

(40) Idem., f. 340-342.

(41) A.N.Ch.R.A., vol. 492, pz. 2, f. 213v.

(42) A.N.Ch.V.E., vol. 28, pz. 71, f. 265.

(43) A.N.Ch.F.A., vol. 23, pz. 26, f. 336.